

Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indigenas Emberá Dóbida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocá - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomia Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V. I

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD- 0008 DEL 12 DE JUNIO DE 2024 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y ÁLVAREZ COMERCIAL S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indigenas Emb Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREI - NIT. 900060282-1.					
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE -C.C. No.1077.435 412					
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó.					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ÁLVAREZ COMERCIAL S.A.S. NIT- 901318769-1					
REPRESENTANTE LEGAL	EMILSEN RESTREPO MARTÍNEZ. CC. 32.142.092					
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE KITS ESCOLARES, PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° CPS-245-2024, SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE QUIBDO".					
VALOR	TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$309.742.400)					
PLAZO	HASTA DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Quibdó.					
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios.					

Entre la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NiT 900060282-1, representada legalmente por FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE, mayor de edad, residenciada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. No 1077,435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la ASOCIACIÓN OREWA, por una parte, EMILSEN RESTREPO MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado e identificado en las condiciones ya dichas, quien actúa en nombre y representación Legal de ÁLVAREZ COMERCIAL S.A.S. registrada con el NIT-901318769-1 quien en adelante se denominará el/la CONTRATISTA, se ha de celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones: 1 ) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del choco, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Terriforio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V. I

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los articulos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar el taller de inducción al personal contratado para la vigencia 2024, dicha inducción será para docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa.: 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo de este se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar un proveedor de los elementos necesaria para conformar y distribuir los kits escolares para la vigencia 2024, previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION Y DISTRIBUCION DE KITS ESCOLARES. PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE DEPENDE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° CPS-245-2024, SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE QUIBDO". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del contrato, está dado en la necesidad garantizar kits escolares para los niños de nuestras comunidades. CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

	KITS ESCOLAR PARA PREESCOLAR					
N°	Descripción	Cantidad	Unitario	Valor Total	Total Matricula	Total Kits x Matricula
1	Cuadernos de 100 hojas rayados	2	\$ 3.500,00			
2	Pelota mediana	1	\$ 5.600,00	\$ 5.600,00	2506	
3	Juguete que no sea material didáctico	1	\$ 25.600,00	\$ 25.600,00		
4	Caja de colores x 12	4	\$ 17,500,00	70.000,00		
5	Lápices N°2	6	\$ 1.200,00	\$ 7.200,00		
6	Colbon mediano 250g	1	\$ 5.200,00	\$ 5.200,00		
7	Sacapuntas metálico	5	\$ 900,00	\$ 4.500,00		
8	Borradores de nata grandes	5	\$ 700,00	\$ 3.500,00		\$ 24.385.400,00
9	Paquete mediano de plastilina x 12	4	\$ 3.200,00	12.800,00	83	
10	Tijera punta roma	1	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00		
11	Blog iris	1	\$ 4.200,00	\$ 4.200,00		
12	Temperas x 6 (amarillo, azul, rojo, blanco, verde y negro)	2	\$ 4.500,00	\$ 9.000,00		
13	Cuento infantil	1	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00		
14	Pincel grueso	4	\$ 3.200,00	\$ 12.800,00		
15	Delantal	1	\$ 9.700,00			
16	Sacudidor	1	\$ 5.900,00	\$ 5.900,00		
17	Pincel delgado	2	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00		
18	Morral con cartuchera	1	\$ 79.500,00	79.500,00		



Asociación de Cabildos. Autoridades Tradicionales Indigenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocá - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomia Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicio

NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

19	Embolsado y empaque kit	1	16.900,00	16.900,00		
	KITE	SCOLAR PA	ARA BÁSICA PE		# IT BU	
N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Total Matricula	Total Kits :
1	Cuaderno de 50 hojas rayados	6	\$ 2.350,00	\$ 14.100,00		
2	Cuaderno cuadriculado de 50 hojas	2	\$ 2.350,00	\$ 4.700,00		
3	Cuadernos rayados de 100 hojas	2	\$ 3.500,00	\$ 7.000,00		
4	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00		
5	Caja de colores x 12	4	\$ 17.500,00	\$ 70.000,00		
6	Blog iris	3	\$ 4.200,00	\$ 12.600,00		
7	Juego geométrico	1	\$ 7.600,00	\$ 7.600,00		
8	Lápiz negro N.º 2	6	\$ 1.200,00	\$ 7.200,00		
9	Lápiz rojo	5	\$ 1.300,00	\$ 6.500,00		
10	Lapiceros (negro y rojo)	6	\$ 1.500,00	\$ 9.000,00	414	\$ 195.615.000,00
11	Frasco de Colbon grande 250ml	3	\$ 5.200,00	\$ 15.600,00		
12	Tijera punta roma	1	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00	1	
13	Uniforme deportivo	1	\$ 47.900,00	\$ 47.900,00		
14	Balon didáctico	1	\$ 59.000,00	\$ 59.000,00		
15	Borrador de nata	6	\$ 700,00	\$ 4.200,00	1	
16	Diccionario de ingles	1	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00		
17	Diccionario español	1	\$ 24.000,00	\$ 24.000,00		
18	Diccionario Sinonimos y Antonimos	1	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00		
19	Pincel grueso	1	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00		
20	Sacudidor	1	\$ 5.900,00	\$ 5.900,00		
21	Pincel delgado	1	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00		
22	Vinilo 5 colores primarios	1	\$ 6.900,00	\$ 6.900,00		
			# 9 000 00	# 0 000 00		

## KIT ESCOLAR PARA BÁSICA SECUNDARIA

5

1

Block Milimetrado

Embolsado y empaque kit

Sacapuntas metálico

Morral con cartuchera

23

24

25

26

\$ 8.900,00

\$ 79.500,00

\$ 16.900,00

\$ 900,00

\$ 8.900,00

\$ 4.500,00

\$ 79.500,00

\$ 16.900,00

N°	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Total Matricula	Total Kits x Matricula
1	Cuaderno de 50 hojas rayados	2	\$ 2.350,00	\$ 4.700,00		
2	Cuaderno cuadriculado de 50 hojas	2	\$ 2.350,00	\$ 4.700,00		
3	Cuadernos rayados de 100 hojas	7	\$ 3.500,00	\$ 24.500,00		
4	Cuaderno cuadriculado de 100 hojas	1	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00		
5	Juego Geométrico	1	\$ 7.600,00	\$ 7.600,00	1	
6	Compás	1	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00		
7	Blog tamaño carta sin rayas	3	\$ 4.800,00	\$ 14.400,00		
8	Caja de colores x 12	4	\$ 17.500,00	\$ 70.000,00		
9	Lápiz negro N.º 2	6	\$ 1.200,00	\$ 7.200,00	J 42	\$ 29.742.000,00
10	Lapiceros (negro y rojo)	8	\$ 1.500,00	\$ 12.000,00		



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá
Dóbida, Katio, Chami y Dule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

## CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

11	Tildes supto como	1	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00		
11	Tijera punta roma	1	, ,			
12	Borrador de nata	6	\$ 700,00	\$ 500,00		
13	Sacapuntas metálico	6	\$ 900,00			
14	Diccionario de ingles	1	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00		
15	Balon didactivo	1	\$ 79.000,00	\$ 79.000,00		
16	Vinilo 5 colores primarios	1	\$ 6.900,00	\$ 6.900,00		
17	Pincel Grueso	1	\$ 2.400,00	\$ 2.400,00		
18	Pincel Delgado	1	\$ 3.200,00	\$ 3.200,00	100	
19	sacudidor	1	\$ 5.900,00	\$ 5.900,00		
20	Uniforme deportivo	1	\$ 47.900,00	\$ 47.900,00		
21	Block Milimetrado	1	\$ 8.900,00	\$ 8.900,00		
22	Diccionario español	1	\$ 59.000,00	\$ 59.000,00		
23	Morral con cartuchera	1	\$ 79.500,00	\$ 79.500,00		
24	Embolsado y empaque kit	1	\$ 16.900,00	\$ 16.900,00		

## PAPELERÍA

TEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Resma Papel Carta caja	20	\$ 200.000	\$ 4.000.000
2	Resma Papel Oficio caja	10	\$ 200.000	\$ 2,000.000
3	Carpetas cuatro alas blancas	1200	\$ 2.000	\$ 2.400.000
4	Gancho legajador plástico	3	\$ 53.000	\$ 159.000
4	Pegastic	50	\$ 8.000	\$ 400.000
5	Caja Clip plastico x caja	3	\$ 3.000	\$ 9.000
6	Cartulina	50	\$ 4.000	\$ 200.000
7	Papel Periodico Pliego x 25 Unidades	1	\$ 24.000	\$ 24.000
8	Chinches Cajas	10	\$ 1.500	\$ 15.000
9	Cosedoras	15	\$ 16.000	\$ 240.000
10	Ganchos para Cosedoras x cajas x 5000	30	\$ 8.000	\$ 240.000
11	Perforadoras	15	\$ 18.000	\$ 270.000
12	Corrector Liquido	20	\$ 5.000	\$ 100.000
13	Sobre de Manilas Carta paquete x 25	10	\$ 9.000	\$ 90.000
14	Sobre de Manilas Oficios paquete x 25	10	\$ 9.000	\$ 90.000
15	Resaltadores	20	\$ 5.000	\$ 100.000
16	Marcadores Permanentes x caja	10	\$ 5.000	\$ 50.000
17	Marcadores Borrables x caja	20	\$ 5.000	\$ 100.000
18	Lapices x casa	24	\$ 12.000	\$ 288.000
19	Lapiceros caja	24	\$ 15.000	\$ 360.000
20	AZ Carta cajas	8	\$ 250.000	\$ 2.000.000
21	AZ Oficio cajas	8	\$ 250.000	\$ 2.000.000
22	tintas para Impresora diferentes colores	20	\$ 350.000	\$ 7.000.000
23	Reacarga toner	30	\$ 204.000	\$ 6.120.000
24	Separadores caja plasticos paquetes	300	\$ 4.000	\$ 1.200.000
25	Cinta	5	\$ 29.000	\$ 145.000
26	Papel Adhesivo	5	\$ 50.000	\$ 250.000
27	Notas Adhesivas	10	\$ 12.000	\$ 120.000
28	Sepadores Adhesivos x 15 paquetes	2	\$ 15.000	\$ 30.000
	Total			30.000.000

	MATRICULA POR NIVEL ED			
N°	Nivel Educativo	Cantidad de Estudiante	TOTAL, KITS ESCOLARES	TOTAL, GENERAL



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - ÖREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia

# NIT: 900060282 D.V.1 CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

1	PREESCOLAR	83	\$ 24.385.400,00	
2	PRIMARIA	414	\$ 195.615.000,00	\$ 309.742.400,00
3	SECUNDARIA	60	\$ 29.742.000,00	
4	PAPELERIA	1	\$ 30.000.000,00	
5	LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN HASTA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CENTRO EDUCATIVO	1	\$ 30.000.000,00	
	TOTAL	557		

MEDELLIN QUIBDO	6.000.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE		
ESC. RURAL INDIGENA DE PLAYA BONITA	1.300.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE		
ESC. RURAL INDIGENA DEL 90 PRINCIPAL	1.350.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE		
ESC. RURAL INDIGENA DEL 20	1.400.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE	100	
ESC. RURAL INDIGENA DE PLAYA ALTA	2.000.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE	1.0	Y
ESC. RURAL INDIGENA DE MOTORDO	600.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE	1.400.000	FLUBIAL CARGUE Y DESCARGUE
ESC. RURAL INDIGENA DE BARATUDO			2.000.000	FLUBIAL CARGUE Y DESCARGUE
ESC. RURAL INDIGENA DE ALTO NECORA			2.800.000	FLUBIAL CARGUE Y DESCARGUE
ESC. RURAL INDIGENA DE CUMITA			3.500.000	FLUBIAL CARGUE Y DESCARGUE
ESC. RURAL INDÍGENA DE BOCA DE GUAMO			3.700.000	FLUBIAL CARGUE Y DESCARGUE
ESC. RURAL INDÍGENA DE UNIÓN NEMOTA			2.900.000	FLUBIAL CARGUE Y DESCARGUE
ESC. RURAL INDIGENA LA BENDICIÓN	500.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE	. 437	
ESC. RURAL INDÍGENA TIERRA ALTA	550.000	TERRESTRE CARGUE DESCARGUE		

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$309.742.400). FORMA DE PAGO: La ASOREWA girará al CONTRATISTA: La ASOCIACION OREWA cancelará al contratista se la siguiente manera: 1.) Un primer pago a titulo de anticipo una vez suscrita el acta de inicio, por valor del cincunta por ciento (50%) del valor total del contrato . 2) Un segundo y último pago equivalente al cincueta por ciento 50% restante una vez el contratista haya cumplido con la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratar, previa certificación de cumplimiento



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Embera Dóbida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Étnios del Ministerio del Interior y de Justicio NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATISTA: 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacía y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantias correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servidos requeridos en el contrato en los plazos fijado. 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. QBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, podiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a-través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d.



Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Kalio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. ACIOW-2024-0522. CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS: Para su ejecución del presente contrato el contratista debera constituir las siguiente garantias:

	Sera Por un vaior equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cubre a la OREWA. de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Sera por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.  Cubrirá a la OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía por el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR POLÍTICO DE LA ASOREWA quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO. - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL. - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.



Asociación de Cobildos, Autoridades Tradicionales Indigenas Embera Dóbida, Katio, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía Resolución Nº 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicio

NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: AL presente contrato le son aplicables las normas del codigo civil y el codigo de comercio. DECIMA CUARTA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato, CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, , o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán CONSEJERO MAYOR claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DIRECCIONES Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Via Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RUT. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó, CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 12 días del mes de junio de 2024

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE

Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA

EMILSEN RESTREPO MARTÍNEZ.

Representante Legal

ÁLVAREZ COMERCIAL S.A.S